

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá D. C., diez de octubre de dos mil veintidós

**PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO DE MERCEDES BERNAL RODRÍGUEZ EN CONTRA DE
HEREDEROS DE LEOPOLDO HOLGUÍN ROSAS - Rad.: 11001-31-10-028-
2019-00809-01 (Apelación auto – acepta desistimiento)**

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 316 del CGP¹, se dispone, correr traslado por el término de tres días a la parte demandada, del desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 1° de septiembre de 2022 por el Juzgado Veintiocho de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

¹ Art. 316... 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

Firmado Por:
Lucia Josefina Herrera Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0be46994cc72798f25ee41cdc113bb891c80b00eed64b452136ec56ae7c2f6**

Documento generado en 10/10/2022 05:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>